

Arauca, 27 de octubre de 2025

**Señores:**

Universidad San Buenaventura sede Medellín

**Asunto:** Derecho de Petición- solicitud de perfil del egresado de maestría en neuropsicología con profundización en clínica.

Yo, **JEFER GEOVANNY CISNEROS BOSCAN** mayor y vecino de Arauca – Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.116.794.884 de Arauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, respetuosamente acudo ante ustedes, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, para formular la siguiente:

### HECHOS

- 1) He elevado solicitud respetuosa a la universidad San Buenaventura solicitando a través de su sistema [botm.cc/l/1515tjSj](http://botm.cc/l/1515tjSj) PQRSF donde requiero explícitamente se me certifique el **PERFIL DEL EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA CON PROFUNDIZACIÓN EN CLÍNICA Y EL CERTIFICADO DE PRACTICAS** de la profundización de la maestría en neuropsicología.
- 2) Que la universidad San Buenaventura no me ha generado el documento **CERTIFICADO PERFIL DEL EGRESADO**; sino que allegó un documento que no corresponde al solicitado; ya que se generó fue un certificado de terminación de la maestría, lo cual no es lo que se requiere para el caso puntual.
- 3) Se han realizado los pagos correspondientes y no es la primera vez que la universidad responde con ambigüedades, sin forma, sin claridad y sin consistencia como lo reafirma La Corte, en sus pronunciamientos, se ha preocupado en desarrollar este postulado, reiterando el carácter fundamental de las peticiones, y determinando en primer lugar, un conjunto de exigencias que deben observarse para satisfacer su núcleo esencial y, en segundo lugar, las limitaciones que pueden vincularse a su ejercicio. Estos presupuestos se pueden resumir de la siguiente manera.  
“(i) El derecho de petición, es un derecho de carácter fundamental que abarca otras prerrogativas constitucionales, tales como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión.  
ii) El núcleo esencial del derecho de petición radica en la obligación de la autoridad de dar respuesta pronta y oportuna a la petición elevada.

(iii) Esta respuesta debe, además: (i) resolver de fondo el asunto cuestionado y (ii) ser clara, precisa y guardar estrecha relación con lo solicitado.

(iv) La garantía de este derecho no implica que se deba dar una respuesta favorable de lo solicitado.

(v) El derecho fundamental de petición no se satisface a través del silencio administrativo negativo, en su lugar, debe entenderse que esta figura constituye prueba de su desconocimiento.

(vi) La carencia de competencia por parte de la entidad ante la que se eleva la solicitud, no la exime del deber de dar respuesta y de notificarla al interesado”.

**La respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva.**

*La Corte Constitucional ha sostenido, que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorablemente a los intereses del peticionario; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole al solicitante.*

## PETICIONES

- 1) Requiero que se me certifique el perfil del **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA CON PROFUNDIZACIÓN EN CLÍNICA** junto con su respectivo código SNIES; como aparece publicado en la pagina Web institucional.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Presentación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ▼ |
| Objetivo y Metodología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ▼ |
| Perfil del egresado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
| <p>El magíster en Neuropsicología es un profesional capacitado para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El egresado de la Maestría en Neuropsicología que optó por la línea de profundización tendrá las habilidades especializadas para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de personas con alteraciones neurológicas, médicas, en el neurodesarrollo de aprendizaje, cognitivo-afectivas y psiquiátricas. Tendrá la capacidad de emplear los principios, técnicas y pruebas psicológicas, neurológicas, cognitivas, de conducta y emocionales para determinar el funcionamiento normal y anormal del sistema nervioso central y generar los respectivos programas de intervención.</li><li>• El egresado que eligió la ruta investigativa estará en capacidad de problematizar los diversos fenómenos neuropsicológicos para establecer propuestas investigativas que impliquen la formulación, el diseño y la ejecución de estas a través de una mirada clínica enmarcada dentro de un contexto socio-cultural.</li><li>• El neuropsicólogo podrá ocupar cargos como director del servicio, atención en salud mental, coordinador de proyectos de intervención e investigación, docente investigador en ciencias sociales y humanas, desempeñándose además como neuropsicólogo educativo, deportivo, jurídico, clínico, social, organizacional.</li></ul> |   |

- 2) Que no se dé por terminada el cierre de la queja hasta que no se responda a lo pedido explícitamente, respetando los lineamientos de la Honorable Corte Constitucional; generando una respuesta de **fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva.**

Código PQRSF  
PQRSF1174

**Respuesta**

Cordial saludo,

Espero que se encuentre bien,

Le informamos que el certificado solicitado ya fue enviado a su correo electrónico. Este llega como "Certificado Solicitado" o por los siguientes correos "correoseguro@e-entrega.co o certificadosacademicos@usbmed.edu.co", si no lo visualizas en la bandeja de entrada, puedes buscarlo en la bandeja de correos no deseados o SPAM. Si no sabes cómo descargar el certificado, puedes seguir el paso a paso en que está en siguiente enlace <https://www.usbmed.edu.co/estudiantes/certificados>

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional que requiera.

Saludos.

**Estado**

Cerrado

**Documentos**

[1401comprobante de pago usb.pdf](#)

[1401Pago de Servicios Electrónicos usb.pdf](#)

- 3) Una vez generada la claridad por parte del peticionario y de no tener una respuesta efectiva procederé a instaurar un derecho constitucional de TUTELA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para los efectos de lo pedido, se tendrá en cuenta lo siguiente y como **FUNDAMENTO LEGAL DE MI PETICIÓN:**

### **DE LA CONSTITUCION NACIONAL**

**ARTICULO 23.** *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular **y a obtener pronta resolución.** El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

### **DE LA LEY 1437 DE 2011**

**ARTÍCULO 13. (Sustituido por la Ley 1755 de 2015) Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** *“...Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, **Y A OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN COMPLETA Y DE FONDO SOBRE LA MISMA.***

*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos...” (Mayúsculas, negrillas y subrayado propio)*

**ARTÍCULO 14. (Sustituido por la Ley 1755 de 2015) Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

## **LAS MÚLTIPLES SENTENCIAS DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL**

Entre otras:

**Sentencia T-332/2015, en cuanto señala:**

4. *Contenido y alcance del derecho de petición. Reiteración de jurisprudencia.*

*La Constitución Política en su artículo 23, consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo.*

*La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la importancia de esta garantía fundamental, cuya efectividad, según se ha reconocido, “resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*

*y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas (artículo 2o. Constitución Política)”.*

*A partir de esta garantía la jurisprudencia ha fijado una serie de reglas y de parámetros relacionados con el alcance, núcleo esencial y contenido de este derecho. Al respecto ha precisado lo siguiente:*

*“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

*b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

*c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

*d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

*e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.(...)*

### **Sentencia T-149/2013**

*“...DERECHO DE PETICION- Aplicación inmediata/DERECHO DE PETICION- Respuesta debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva*

*Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron*

*instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto;...”*

## **NOTIFICACIÓN**

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

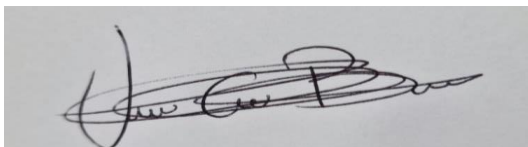
Correo electrónico: [jeicisne@hotmail.com](mailto:jeicisne@hotmail.com)

Dirección de correspondencia: Carrera 38ª N 19ª-10 Barrio Porvenir

Ciudad: Arauca – Arauca.

Agradezco su atención y gestión.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeyfer Geovanny Cisneros Boscan', written over a light gray background.

**JEYFER GEOVANNY CISNEROS BOSCAN**

C.C. No. 1.116.794.884 de Arauca

Celular: 3182650653